

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL**, ASISTIDO POR EL **GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA**, OFICIAL MAYOR DEL RAMO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SEP**” Y “**EL INEA**”; RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios están obligados a impartir. Asimismo, los artículos 2 y 32 de la Ley General de Educación reiteran esta garantía social y prevén que las autoridades educativas y Municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, consigna en su eje rector 3º “Igualdad de Oportunidades” el conducir la planeación nacional del desarrollo, mediante la ordenación racional y sistemática de las acciones que buscan lograr un desarrollo equitativo que proporcione mejores niveles de vida para todos, asumiendo como premisa básica la búsqueda del desarrollo humano sustentable, ello significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidad educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, mejorando su calidad de vida.

III. Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su numeral 2.16 establece que se deberá promover la interacción integral, dinámica y eficiente de los diferentes programas y servicios de educación para los adultos, así como la coordinación y colaboración entre los sectores público, social, privado y con la sociedad civil, con el fin de establecer puntualmente las responsabilidades y los compromisos para abatir el rezago educativo.

IV. La Administración Pública Federal, a través de sus Secretarías de Estado, cuenta entre sus trabajadores a una gran parte de quienes no han terminado su educación primaria y secundaria, razón por la cual en el cumplimiento a los lineamientos y ejes

rectores contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se determinó establecer una coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal a fin de que los trabajadores que no hubieran concluido sus estudios de primaria o secundaria, tuviesen la posibilidad de incorporarse a los servicios de educación para adultos que proporciona el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

V. En ese contexto, el tres de diciembre de 2007, las Secretarías de Educación Pública y de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Colegio de Bachilleres, en coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de impulsar el proyecto denominado: **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, con la finalidad de fortalecer el capital humano y elevar el perfil educativo de los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas requiere llevar a cabo la aplicación del proyecto **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”** al personal de **“LA SEP”** personal que de conformidad al diagnóstico respectivo, se determinó en rezago educativo en educación básica, y que en el marco del citado proyecto, podrá participar en la Jornada Especial de Acreditación dentro del programa señalado.

I.4.- Que cuenta con los recursos suficientes, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate.

I.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **SEP-210905-778**;



I.6.- Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Argentina No 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA “EL INEA”:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.

II.2.- Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2º, fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; así como promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa. Asimismo participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar cuando proceda los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

II.3.- Que en los términos de los artículos 8º, fracción II de su referido Decreto de creación; 13 y 14, fracción XXII, de su Estatuto Orgánico, y 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir Convenios inherentes a sus objetivos institucionales.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN** de acuerdo a lo establecido en las declaraciones I y II, con el fin de implementar los mecanismos de promoción, difusión y ejecución del proyecto **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en formalizar el presente instrumento, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

“**LAS PARTES**” acuerdan integrar y coordinar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar las estrategias necesarias para contribuir en el abatimiento del rezago educativo del personal de “**LA SEP**”, que no cursó o concluyó la educación primaria o secundaria a efecto de que estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LAS ACCIONES:

“**LAS PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio, para lo cual conformarán una Comisión Técnica, que fungirá como órgano coordinador y será compuesta por quien a continuación se enuncia:

“**LA SEP**” designa como supervisor de las acciones objeto de este Convenio al titular de la Dirección General de Personal quien a su vez designará al personal o servidor público, encargado de la coordinación y ejecución del proyecto de mérito.

“**EL INEA**” designa a la titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos como responsable de dar seguimiento permanente a la operación del proyecto “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”. Asimismo, será quien designe a la persona que fungirá como enlace con “**LA SEP**”.

Los responsables señalados deberán reunirse por lo menos dos veces por año, para realizar y dar seguimiento a la logística de los compromisos pactados en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- ANEXOS:

Se destaca que para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” podrán celebrar los anexos que se estimen pertinentes y que deberán estar sujetos a la normatividad vigente aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades necesarias para tal efecto en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán “**LAS PARTES**” y los responsables de llevar a cabo las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA.- “LA SEP” SE COMPROMETE A:

I.- Coordinar con “**EL INEA**” las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente, las cuales consistirán primeramente en llevar a cabo un diagnóstico del rezago educativo de primaria y secundaria entre el personal de “**LA SEP**”, diagnóstico que deberá enlistar el número total de servidores públicos en rezago y el cual contendrá la identificación de la unidad o sede en que labore el personal objetivo, remitiendo tal listado a “**EL INEA**”.

II.- Brindar los apoyos necesarios para la correcta aplicación del proyecto “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”, así como el apoyo logístico necesario para la consecución de los objetivos del presente instrumento.

III.- Imprimir, difundir y distribuir los materiales promocionales objeto del presente instrumento, así como elaborar y difundir la Convocatoria correspondiente para el personal identificado en rezago educativo.

IV.- Proveer los recursos necesarios para la operación de las acciones que se estipulan en el presente Convenio, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio de que se trate y otorgar las facilidades necesarias para que éstas se efectúen, tales como coordinar a los posibles alumnos en grupos, asignarles horarios para las asesorías y vigilar el cumplimiento de las jornadas de trabajo, según se establezca en el anexo correspondiente.

V.- Procurar, de acuerdo a sus posibilidades, la incorporación de personal capacitado de la propia Secretaría en la operación del proyecto, destacando que estas acciones se realizarán con el apoyo logístico, los lineamientos y prácticas que “**EL INEA**” tenga a bien proveer para la consecución de los objetivos del presente instrumento.

VI.- Comunicar a “**EL INEA**”, cualquier cambio, sustitución o baja de personal adscrito al proyecto de referencia.

VII.- Observar, en todo su actuar, los principios de inmediatez y coadyuvancia entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- “EL INEA” SE COMPROMETE A:

I.- Coordinar con “**LA SEP**” las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente. Asimismo, a proporcionar la información necesaria para la operación del proyecto objeto de este Convenio.

II.- Aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia, de conformidad con su objeto y a lo establecido en la normatividad aplicable, para la capacitación de quienes impartirán las asesorías al personal de **“LA SEP”**.

III.- Brindar los apoyos necesarios para la correcta aplicación del proyecto **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, así como el apoyo logístico necesario para la consecución de los objetivos del presente instrumento.

IV.- Elaborar, reproducir y entregar los certificados correspondientes que acrediten la conclusión de nivel por parte de los educandos.

V.- Observar, en todo su actuar, los principios de inmediatez y coadyuvancia entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- DE LOS CRÉDITOS:

“LAS PARTES” convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable, en beneficio de los objetivos del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por sus representantes, previa notificación por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y hasta el tres de diciembre del año dos mil doce, pudiéndose actualizar cuantas veces sea necesario debido a cambios en los datos manifestados por **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

Será causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el mismo por cualquiera de las partes, por así convenir a los intereses de cualquiera de **“LAS PARTES”** o por haberse agotado la materia del presente instrumento lo que se comunicará y se hará valer por la parte interesada durante los **30 (treinta)** días siguientes de consumado el supuesto.

DÉCIMA.- DEL PERSONAL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá exclusivamente con

aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de **“LAS PARTES”** establezca con su personal comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”:

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse sobre el incumplimiento del objeto del presente Convenio como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superada la situación de referencia, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, o cualquier otro tipo que afecten la validez del presente instrumento. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen, que de presentarse causas de fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo respecto a la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos y notificaciones que conforme al presente Convenio deban darse **“LAS PARTES”**, así como cualquier otra notificación deberán realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el presente instrumento para su validez.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilio en los domicilio será considerada como efectivamente realizada.



Leído que fue por las “**LAS PARTES**” y enteradas del alcance y contenido del presente Convenio de Coordinación, manifiestan su conformidad, y lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.

Firmas

Por “**LA SEP**”

Por “**EL INEA**”

**MTRO. ALONSO JOSÉ RICARDO
LUJAMBIO IRAZÁBAL**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL.

**GUILLERMO EDMUNDO BERNAL
MIRANDA**
OFICIAL MAYOR

Las presentes firmas corresponden al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la finalidad de implementar las estrategias necesarias para contribuir en el abatimiento del rezago educativo del personal de la SEP que no cursó o concluyó la educación primaria o secundaria a efecto de que estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior.